INFORMACIÓN SOBRE AYUDAS Y SUBVENCIONES

Ayudas para los autónomos de la Comunidad de Madrid que hayan atravesado o estén atravesando en estos momentos circunstancias adversas en sus negocios.

Nombre: Programa Impulsa

Convoca: Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Plazo: El plazo de presentación de solicitud **se inició el día 27 de marzo de 2020**, y tiene una duración de tres meses.

Ayuda que se concede:

Ayudas directas de hasta **3.200 euros** para trabajadores por cuenta propia y sin empleados en la Comunidad de Madrid. Es un tipo de ayuda que ofrece la comunidad de Madrid a todos los autónomos que cumplen con unas determinadas condiciones **y está enfocada a cubrir durante 12 meses el coste íntegro de las cuotas de cotización en el RETA.**

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones **los trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o**

Autónomos, incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en dicho Régimen **y experimenten alguno de los siguientes sucesos con afección negativa a su actividad:**

a) Obras ejecutadas en la vía pública por alguna Administración Pública, cuya ejecución se prolongue más de dos meses, y obstaculice o dificulte el acceso y/o visibilidad al lugar donde

se desarrolle la actividad. Las obras deberán haberse producido a una distancia máxima de 50 metros desde el lugar donde se desarrolle la actividad. La Comunidad de Madrid comprobará esté último requisito a través de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda, y de la documentación justificativa del beneficiario acreditativa del lugar donde se desempeña la actividad.

b) Catástrofes naturales o siniestros fortuitos que hayan provocado el cierre temporal del negocio o la suspensión de la actividad durante al menos un mes.

c) Emergencia sanitaria provocada por el brote de SARS-CoV-2 denominado coronavirus COVID-19.

Requisitos:

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Desarrollar la actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.

b) Haber experimentado alguno de los sucesos establecidos en el art. 3.1 de las presentes normas reguladoras.

c) Que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, hayan tenido o no, en su caso, que suspender su actividad temporalmente.

d) Permanecer de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante, al menos, los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud.

e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.

Solicitudes:

La presentación de la solicitud solo se podrá hacer a través de medios telemáticos, a través del siguiente enlace:

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354768892059&c=CM_ConvocaPrestac_FA&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE/CM_ConvocaPrestac_FA/PSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411

Documentación:

Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Formulario debidamente cumplimentado y firmado.

b) En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.

c) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036.

d) Recibo bancario justificativo del pago de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al último mes a cuyo pago estuviera obligado el trabajador por cuenta propia o autónomo.

e) Documentación acreditativa de la realización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de

Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, justificación de estar exento de dicha realización.

f) Documentación acreditativa del lugar donde se desarrolla la actividad y justificativa de la afección negativa a su propia actividad.

g) Documentación acreditativa que permita constatar la existencia de obras en la vía pública próximas al lugar donde se desarrolla la actividad, tales como certificados de autoridad pública, de Servicios Municipales o de Servicios de Emergencias, así como informes de organismos oficiales.

h) Documentación acreditativa que permita constatar el acaecimiento de catástrofes naturales o siniestros fortuitos, y la afección de dichos sucesos a la actividad del beneficiario, tales como certificados de autoridad pública, de Servicios Municipales o de Servicios de Emergencias, informes de organismos oficiales, así como informes de compañías aseguradoras o del Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

i) Documentación acreditativa que permita constatar la afectación de su actividad como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

j) Documentación acreditativa de las correspondientes licencias municipales necesarias para el desarrollo de la actividad.

Normativa aplicable:

Acuerdo de 25 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del Programa Impulsa para autónomos en dificultades (BOCM nº 74, de 26 de marzo).

* Orden de 7 de febrero de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa en el año 2020 de las ayudas del Programa Impulsa para autónomos en dificultades (BOCM nº 50, de 28 de febrero).

* Acuerdo de 23 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del Programa Impulsa para autónomos en dificultades (BOCM nº 122, de 24 de mayo).

* Orden de 9 de mayo de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2019, de las ayudas incluidas en el Programa Impulsa para autónomos en dificultades (BOCM nº 121, de 23 de mayo).

= = = = = = = = = = =